Of. No. CONAMER/20/2336

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **"Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-236-SE-2020, Vehículos automotores-condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg"**.

Ciudad de México, 11 de junio de 2020.

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada ***Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-236-SE-2020, Vehículos automotores-condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg*** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio[1], el 27 de mayo de 202 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 28 de mayo de 2020; de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*[2] (Acuerdo Presidencial), se le informa que

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2020
LEONA VICARIO

procede el supuesto (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud de que el artículo 39, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que la SE expedirá las normas oficiales mexicanas a que se refiere, entre otras las fracciones I, XII y XV del artículo 40 de la referida Ley, es decir las que tengan como finalidad establecer: *i)* las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales; *ii)* la determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario, y *iii)* los apoyos a las denominaciones de origen para productos del país.

Respecto al supuesto de que la Propuesta Regulatoria representa beneficios notoriamente superiores a sus costos, la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para determinar la procedencia de este supuesto, tal y como se describe en el apartado correspondiente del presente oficio.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo Tercero A de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 26, 71, 72 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En relación con la Propuesta Regulatoria y su AIR, esta Comisión observa que la Dependencia da cumplimiento parcialmente con lo dispuesto por el artículo 78 de la LGMR y Quinto del Acuerdo Presidencial; ello toda vez que, si bien remitió a la CONAMER las dos obligaciones a simplificar, la SE fue omisa en incluir la referencia expresa en el texto de la Propuesta Regulatoria, tal y como lo establecen los referidos ordenamientos jurídicos.

En este sentido, esta Comisión solicita a esa Secretaría remita la Propuesta Regulatoria con la adecuación referida.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2020
LEONA VICARIO

II. Impacto de la Regulación

Costos

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión da cuenta que a través del AIR correspondiente la SE ha determinado los costos relacionados a la Propuesta Regulatoria, de manera particular los relativos a *las inspecciones*, cuyo costo unitario asciende a $900; monto que se multiplica por el número de vehículos sujetos a la regulación para obtener los costos totales.

No obstante lo anterior, se observa que las cantidades incluidas en los mencionados *costos totales* proporcionadas por esa Secretaría, difieren de las obtenidas por la CONAMER.

En ese sentido, se solicita a la SE verificar la obtención de los referidos *costos totales* y, en su caso realizar los ajustes correspondientes.

Beneficios

Por lo que hace a este rubro, se observa que la SE proporcionó los beneficios asociados a la Propuesta Regulatoria; sin embargo, esa Dependencia no explicó claramente cómo llegó a la estimación presentada, es decir, la metodología o la evidencia utilizada.

Aunado a lo anterior, derivado de la información remitida por esa Secretaría, se observa que la misma proporciona dos cantidades distintas para el rubro de *beneficios*; ello ya que en la *Tabla 9 Beneficios netos de la propuesta regulatoria* incluyen la cantidad de $24,182,619,607, mientras que en el párrafo que la precede indican que los beneficios anuales de la Propuesta Regulatoria ascienden a 21,182.62 millones de pesos.

De la misma forma, se solicita a esa Dependencia brindar la explicación del porqué se considera que con la entrada en vigor de la regulación disminuirán la totalidad de los accidentes que se refieren en el AIR.

En ese orden de ideas, se solicita a esa Secretaría, revisar la información de referencia y, en su caso, realizar los ajustes necesarios,

Bajo este contexto, esta Comisión solicita a la SE proporcionar la información descrita en los párrafos anteriores, haciendo en consecuencia, las adecuaciones

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2020
LEONA VICARIO

necesarias en el apartado de la justificación que garantice que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

En consecuencia, esta CONAMER queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones solicitadas al AIR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados; los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; así como en los artículos 7, fracción II y 10, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II y Segundo, fracción II del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican[3].

Atentamente
La Directora

CELIA PÉREZ RUÍZ

EVG

[3] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2020
LEONA VICARIO

RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

mié 17/06/2020 02:03 p.m.

Para:Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>;

Buenas tardes,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

Gracias

UAF

De: Erika Valverde Gutierrez
Enviado el: martes, 16 de junio de 2020 06:49 p. m.
Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>
CC: Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de las Ampliaciones y Correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio.

Fecha de recepción en la CONAMER: 28 de mayo de 2020.

Propuesta Regulatoria: **"Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-236-SE-2020, Vehículos automotores-condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg"**

Oficio de respuesta: CONAMER/20/2336 de fecha 11 de junio de 2020.

Agradeceré acusar la recepción del presente, en términos de los Lineamientos Segundo y Tercero del Acuerdo por el que establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Erika Valverde Gutiérrez